05 OCT 2026

216

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

Entre los suscritos: **GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.295.604 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0. Calidad que ostenta mediante Resolución de Nombramiento N° 2593 del 19 de diciembre de 2025, quien está investida con plenas facultades legales para contratar en representación del Municipio, las cuales fueron conferidas según Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA**, identificada con NIT No. 902.112.246-8, representada legalmente por **SEBASTIÁN ALEJANDRO URIBE MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.748.315, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse inmersa en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SSAB-SASI-001-2026**, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", estructurado en cuatro (4) lotes, cuya apertura se ordenó mediante Resolución No. 082 del 09 de septiembre de 2026, limitándose la convocatoria de los lotes II, III y IV a Mipymes con domicilio en el municipio de Bucaramanga. 2) Que dentro del proceso se expidieron la Adenda No. 1 del 17 de septiembre de 2026 y la Adenda No. 2 del 23 de septiembre de 2026, mediante las cuales se modificó el cronograma, sin alterar las demás reglas del pliego de condiciones. 3) Que al cierre del proceso, el 16 de septiembre de 2026, se presentaron propuestas por parte de DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, JAIRO OSORIO CABALLERO (UNICONTACTO), VALENTUS S.A.S., MAXCOTAS CENTER S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA, y que, de conformidad con el informe final de evaluación publicado el 30 de septiembre de 2026, para el **LOTE III – ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL** resultó como único proponente habilitado UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA, por lo que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicó sin realizar la puja, verificándose que el valor ofertado no supera el presupuesto oficial ni los valores unitarios establecidos por la Entidad. 4) Que por medio de la Resolución No. 095 del 30 de septiembre de 2026, artículo TERCERO, se adjudicó el **LOTE III – ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL** del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa antes señalado a **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA**, por monto agotable y conforme a los precios unitarios ofertados. 5) Que el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto de este contrato es: "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" – LOTE III – ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL.** Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993; las sanciones por incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución, según el documento de conformación de la Unión Temporal. **CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO** – EL CONTRATISTA se compromete al suministro de los siguientes ítems del LOTE III – ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL, por monto agotable, de conformidad con la oferta económica presentada y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, así:

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	COMEDERO BEBEDERO PLATO ACERO INOXIDABLE PERRO GATO 21 CM COLOR ACERO INOXIDABLE.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 27.432*
2	PAÑAL TIPO TAPETE ES UN PRODUCTO DESECHABLE DISEÑADO PRINCIPALMENTE PARA EL ENTRENAMIENTO HIGIÉNICO DE PERROS, FORMADO POR MÚLTIPLES CAPAS ABSORBENTES (CELULOSA, POLÍMERO SUPERABSORBENTE) Y UNA BASE IMPERMEABLE. DESTACA POR SU ALTA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE ORINA, CONTROL DE OLORES, RÁPIDO SECADO Y PROTECCIÓN DE PISOS, FACILITANDO LA LIMPIEZA EN INTERIORES. CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES PRINCIPALES: ESTRUCTURA DE CAPAS: GENERALMENTE COMPUESTO POR 3 A 5 CAPAS, INCLUYENDO UNA SUPERFICIE RESISTENTE, NÚCLEO ABSORBENTE Y BASE A PRUEBA DE FUGAS. MATERIALES: FABRICADO CON TELA NO RÍGIDA, PAPEL, POLÍMERO SUPERABSORBENTE Y POLIETILENO. FUNCIÓN ENTRENADORA: IDEAL PARA CACHORROS O MASCOTAS CON INCONTINENCIA, AYUDANDO A FIJAR UN LUGAR ESPECÍFICO PARA SUS NECESIDADES. ALTA CAPACIDAD: ALGUNOS	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 31.255*

	MODELOS PUEDEN ABSORBER HASTA 1.5 LITROS DE ORINA. MEDIDAS COMUNES: SE ENCUENTRAN EN TAMAÑOS VARIABLES, COMO LO SON 60*45CMO 81.5 *4.5CM				
3	GORRO QUIRÚRGICO DESECHABLE TIPO ORUGA X 100 UDS, TELA DESECHABLE NO TEJIDA. DISEÑO DE 18¨DE DIAMETRO DOBLE RESORTE DE SUJECION, COLOR AZUL O BLANCO	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 440*
4	BATA DESECHABLE PARA MÉDICO CON PUÑO RIB X 10 UDS, TELA NO TEJIDA SMS. 30 GRS. MANGA LARGA CON PUÑO EN ALGODÓN Y TIRAS DE AMARRE EN LA CINTURA Y CUELLO. DESECHABLE. NO ESTÉRIL.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 12.532*
5	CLASICAS HOJAS DE AFEITAR INDIVIDUALES, CON DOBLE FILO, DE ACERO INOXIDABLE,	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	CAJA X 5 HOJAS	1	*$ 5.100*
6	TRAJE OVEROL DESECHABLE, EN POLIPROPILENO Y POLIETILENO, MICROPOROSA COLOR BLANCO.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 6.052*
7	FONENDOSCOPIO CARDIOLÓGICO	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 677.665*
8	POLAINAS DESECHABLES ANTIDESLIZANTE TELA NO TEJIDA SUPREME PAQ X 25 PARES	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	PAQUETE X 25 PARES	1	*$ 46.458*
9	PRUEBA RAPIDA SIDA Y LEUCEMIA	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	CAJA X 10 PRUEBAS	1	*$ 778.847*
10	PRUEBA RAPIDA SNAP 4DX PLUS HEMOTROPICOS	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	CAJA X 10 PRUEBAS	1	*$ 958.120*
11	PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS, CORONAVIRUS Y GIARDIA	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	CAJA X 10 PRUEBAS	1	*$ 648.797*
12	PRUEBA RAPIDA DISTEMPER CANINO	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	CAJA X 10 PRUEBAS	1	*$ 470.249*
13	PAÑOLETAS EN TELA ANTIFLUIDOS E HIPOALERGENICA TALLA MEDIDAS DE CONTORNO PARA EL CUELLO DE TALLA S 15 CM A 27 CM CON ESTAMPADO DE LOGO BIENESTAR ANIMAL	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 6.130*
14	PAÑOLETAS EN TELA ANTIFLUIDOS E HIPOALERGENICA TALLA MEDIDAS DE CONTORNO PARA EL CUELLO DE TALLA M 26 CM A 46 CM CON ESTAMPADO DE LOGO BIENESTAR ANIMAL	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 6.312*
15	CONGELADOR GENERALMENTE DE DISEÑO HORIZONTAL O TIPO ARCÓN/PECHO, OFRECE CAPACIDADES SUPERIORES (DESDE 100 HASTA MÁS DE 1000 LITROS) IDEALES PARA EL ALMACENAMIENTO MASIVO A LARGO PLAZO. DESTACAN POR SU ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA, APERTURA SUPERIOR, CESTAS ORGANIZADORAS, INDICADORES DE TEMPERATURA Y CONSTRUCCIÓN ROBUSTA PARA USO DOMÉSTICO INTENSO O COMERCIAL. ESPECIFICACIONES PRINCIPALES TIPO: CONGELADORES ANCHO: 156 CM ALTO: 75 CM PROFUNDIDAD: 89.5 CM CONSUMO MINIMO ENERGETICO73.32 KWH/MES EFICIENCIA ENERGETICA USO COMERCIAL VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V ALMACENAMIENTO 708 LITROS TECNOLOGIA DE FRIO FROST DISPENSADOR AGUA NO TIENE DISPENSADOR DE AGUA FABRICADOR HIELO NO TIENE FABRICADOR DE HIELO	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 4.569.039*
16	LONA ES UN MATERIAL VERSÁTIL Y RESISTENTE, COMÚNMENTE FABRICADO EN POLIETILENO (RAFIA) O PVC, DISEÑADO PARA OFRECER ALTA DURABILIDAD, IMPERMEABILIDAD Y PROTECCIÓN UV EN	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 2.952.957*

	EXTERIORES. Y PROTECCIÓN DE MATERIALES, CARACTERIZÁNDOSE POR SU ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: MATERIAL: GENERALMENTE RAFIA DE POLIETILENO (PE) O PVC DE ALTA RESISTENCIA. DURABILIDAD: RESISTENTE A LA INTEMPERIE, AL AGUA (IMPERMEABLE) Y A LOS RAYOS UV, LO QUE PROLONGA SU VIDA ÚTIL AL AIRE LIBRE. REFUERZOS: INCLUYE OJALES O ARANDELAS DE ALUMINIO CADA METRO PARA FIJACIÓN SEGURA Y BORDES REFORZADOS. GRAMAJE: LOS GROSORES COMUNES VARÍAN DESDE OPCIONES LIGERAS HASTA DE ALTA RESISTENCIA (EJ. 240-250 GR/M²). DIMENSIONES 210mts/100mts				
17	MALLA CERRAMIENTO EN MALLA METÁLICA GALVANIZADA ESLABONADA ES UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL VERSÁTIL Y DURADERO, FORMADO POR ALAMBRES DE ACERO GALVANIZADO ENTRELAZADOS EN FORMA DE ROMBOS. ES IDEAL PARA DELIMITAR ÁREAS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS, OFRECIENDO ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y VISIBILIDAD, GENERALMENTE INSTALADO SOBRE POSTES CON ALAMBRE DE PÚAS. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CARACTERÍSTICAS MATERIAL: ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO DE BAJO CARBONO, LO QUE GARANTIZA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN Y LARGA VIDA ÚTIL. ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO (RECUBRIMIENTO DE ZINC > 60GR CLASE 1, 99% PUREZA), LO QUE EVITA LA CORROSIÓN ESTRUCTURA: TEJIDO EN FORMA DE MALLA ESLABONADA (FORMA DE ROMBO), PROPORCIONANDO FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA MECÁNICA. CALIBRES CALIBRE NO. 12, ABERTURA (OJO): LAS ABERTURAS ESTÁNDAR SUELEN SER DE 0.050*0.050 LO QUE ASEGURA SEGURIDAD SIN OBSTRUIR LA VISTA. DIMENSIONES: LOS ROLLOS VIENEN EN ALTURAS ESTÁNDAR DE 1.5, 2.0 Y HASTA 2.4 METROS, CON LONGITUDES HABITUALES DE 10 A 20 METROS.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	***$ 588.152***
18	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLÁSTICO RÍGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 2	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	***$ 18.288***
19	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLÁSTICO RÍGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 3	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	***$ 34.836***

20	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLÁSTICO RÍGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 4	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 37.992*
21	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLÁSTICO RÍGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA, PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 5	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 39.479*
22	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLASTICO RÍGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA, PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 6	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 44.213*
23	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLÁSTICO RÍGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA, PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 7	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 47.481*
24	COLLAR ISABELINO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES PRINCIPALES: DISEÑO: SU FORMA CÓNICA LIMITA EL MOVIMIENTO DEL CUELLO Y LA CABEZA HACIA EL CUERPO, EXTENDIÉNDOSE MÁS ALLÁ DEL HOCICO. MATERIALES: PREDOMINA EL PLÁSTICO RIGIDO O FLEXIBLE, A MENUDO TRANSPARENTE PARA NO BLOQUEAR LA VISIÓN, AUNQUE TAMBIÉN EXISTEN OPCIONES ACOLCHADAS, DE TELA O INFLABLES PARA MAYOR COMODIDAD. AJUSTE: POSEE CIERRES (GENERALMENTE BROCHES, VELCROS O PASA-CORREAS) PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL CUELLO DE FORMA SEGURA, EVITANDO QUE SE SALGA, PERO SIN ASFIXIAR. TALLA 8	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 51.829*

25	Juguete mordedor interactivo para perros, fabricado en caucho o TPE no tóxico y resistente, diseñado para estimular mentalmente, reducir el estrés y promover la salud dental mediante texturas que masajean las encías; disponible en varios tamaños (S, M, L) según el peso y raza, colores variados, compatible con premios en modelos interactivos y elaborado con materiales libres de BPA.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	Unidad	1	*$ 47.186*
26	Juguete interactivo rellenable para perros, fabricado en caucho/TPE no tóxico y duradero, diseñado para dispensar premios o snacks al rodar o masticar, estimulando mentalmente y reduciendo el estrés; disponible en varios tamaños (S, M, L) según peso y raza, con texturas antideslizantes y materiales seguros libres de BPA, recomendado para uso supervisado.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 29.010*
27	Juguete de búsqueda interactivo para perros, fabricado en materiales no tóxicos y resistentes (plástico/TPE/caucho), diseñado con compartimentos o elementos ocultos para esconder premios y fomentar la estimulación mental y olfativa; disponible en varios tamaños (S, M, L) según peso y raza, con superficies fáciles de limpiar y materiales seguros libres de BPA, ideal para entrenamiento y entretenimiento supervisado.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	Unidad	1	*$ 34.229*
28	Juguete interactivo para gatos, fabricado en materiales no tóxicos y resistentes (plástico ABS, poliéster o TPE), diseñado para estimular el instinto de caza y la actividad física mediante movimiento, sonido o compartimentos para premios; disponible en varios tamaños y modelos (manuales o automáticos), colores variados, fácil de limpiar, funcionamiento mecánico o con baterías según modelo, y elaborado con materiales seguros libres de BPA.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	UNIDAD	1	*$ 41.785*
29	Rascador pequeño para gatos para colocar en jaulas, fabricado en materiales resistentes como sisal natural y MDF, con base y paneles compactos adaptados a espacios reducidos; estructura segura y estable, superficie texturizada ideal para afilar uñas y reducir el estrés, dimensiones adecuadas para interiores de jaula, diseño ligero y fácil de instalar, con materiales no tóxicos y resistentes al desgaste.	Según especificaciones técnicas del pliego de condiciones	Unidad	1	*$ 77.501*

PARÁGRAFO: LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes en la Unidad de Bienestar Animal – UBA del Municipio de Bucaramanga, ubicada en la Calle 45 N° 0-51, barrio Campo Hermoso, de la ciudad de Bucaramanga, Santander, según las órdenes de entrega impartidas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el suministro de los insumos según orden de pedido en la Unidad de Bienestar Animal ubicada en la Calle 45 N° 0-51 Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor del contrato en condiciones de óptima calidad, conforme a requerimientos técnicos, especificaciones técnicas, estudios previos y propuesta presentada. 2. Entregar al supervisor del contrato los productos e insumos con las características exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, es decir, nuevos, originales, no remanufacturados y en óptimas condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas para su buen funcionamiento y/o uso. En caso de entregarse medicamentos, insumos y/o elementos de cuidado animal defectuosos, vencidos, deteriorados o en condiciones no aptas para su uso, el contratista los reemplazará por nuevos y en las condiciones requeridas por la entidad, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del requerimiento realizado por el supervisor, sin costo alguno. 3. Coordinar las actividades de recepción, alistamiento y despacho de todos los pedidos realizados por el supervisor del contrato, garantizando su ejecución en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la solicitud formal. Igualmente, deberá gestionar de manera eficiente y documentada cualquier observación, reclamo y/o solicitud de devolución relacionada con medicamentos, insumos o bienes entregados, dando respuesta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la notificación del requerimiento. Esta obligación incluye asegurar el adecuado transporte, manipulación y conservación de medicamentos que requieran cadena de frío (vacunas, colirios y algunos antibióticos), conforme a los estándares técnicos vigentes, de manera que se garantice la integridad y calidad de los productos suministrados, evitando la alteración de sus propiedades. 4. Entregar los medicamentos, elementos e insumos de cuidado animal con la marcación de la fecha de vencimiento del producto impresa con tinta indeleble, los cuales deben estar dentro de los tiempos de vida útil mínimos establecidos (mínimo 12 meses antes de la fecha de vencimiento al momento de entrega), garantizando su calidad.

originalidad y estado. 5. Entregar los medicamentos, insumos y elementos de cuidado animal marcados con el rótulo "uso institucional - prohibida su venta" en la unidad de empaque, cuyas medidas corresponden a 5 cm de largo y 4 cm de ancho. En caso de que la medida del producto sea inferior a la mencionada, el rótulo deberá cubrir el 80% del producto y deberá estar ubicado encima o debajo de la fecha de vencimiento. 6. Entregar el concentrado con las características técnicas exigidas, debidamente empacado, identificado y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, con una fecha de caducidad superior a doce (12) meses. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la entidad; los costos de transporte y descargue que genere el suministro serán asumidos por el contratista. 7. Cumplir de manera estricta con toda la normatividad sanitaria, técnica y legal vigente aplicable al suministro de medicamentos, insumos y elementos de cuidado animal, incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención y vigencia de los registros sanitarios, permisos de comercialización, certificaciones de calidad y demás requisitos exigidos por autoridades competentes como el INVIMA, el ICA y cualquier otra entidad que regule la producción, importación, distribución o comercialización de productos veterinarios. El contratista deberá garantizar que todos los bienes entregados cumplan con las condiciones de seguridad, eficacia, calidad y trazabilidad exigidas, así como presentar los soportes documentales que respalden dicho cumplimiento cuando así lo requiera el supervisor del contrato o cualquier autoridad de control. 8. Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la Secretaría de Salud y Ambiente, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo. 9. Entregar a la supervisión del contrato, o a quien se le asignen las obligaciones de coordinación de la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga, un informe mensual con corte al último día calendario, dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente. El informe deberá contener de manera detallada el registro de medicamentos, insumos y/o elementos de cuidado animal entregados al supervisor según orden de pedido, así como los costos asociados, con el fin de permitir el análisis y consolidación del balance financiero del contrato. 10. Asumir los gastos de transporte, cargue y descargue hasta el lugar de entrega, garantizando condiciones adecuadas de conservación durante el transporte. 11. Informar oportunamente al Municipio, y por escrito, al supervisor y/o encargado de la Unidad de Bienestar Animal sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato. 12. Suscribir las actas de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales. El acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, deberá adjuntar los correspondientes soportes (certificación de pagos, informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, certificación del pago de aportes expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, y original de la factura). 13. Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución. **b) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Tener un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar el informe de ejecución previo al pago. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada, las cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, las circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 4. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Suministrar al Municipio toda la documentación generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento en que sea requerida por la entidad. 6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora. 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratado para la ejecución del contrato. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 9. Cumplir (cuando aplique), para cada uno de los bienes suministrados, con las normas ambientales, de tal forma que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni contra la salud de las personas que los manipulen. 10. Suscribir a la terminación del presente contrato la respectiva acta de liquidación. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 12. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o subcontratistas. 13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 14. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los pagos acordados. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual y resolver las consultas y peticiones que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, POR BOLSA O PRESUPUESTO MONTO AGOTABLE, conforme a los precios unitarios ofertados, INCLUIDO IVA y demás gravámenes a que hubiere lugar, que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. La ejecución contractual se desarrollará bajo el sistema de bolsa agotable a precios unitarios, mediante el cual la entidad fija un valor máximo presupuestal y el contratista ejecuta las entregas conforme a requerimientos sucesivos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo primero que ocurra. En consecuencia, la entidad no adquiere la obligación de consumir la totalidad de la bolsa contractual, y únicamente se reconocerán y pagarán las entregas efectivamente ejecutadas, previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, una vez se reciban los bienes requeridos por el supervisor del contrato a través del formato ORDEN DE ENTREGA y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor, anexando la factura, los soportes de entrega firmados por el supervisor, el informe de actividades y el pago de

la seguridad social, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y UN PAGO FINAL del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se haya recibido a entera satisfacción del supervisor, ejecutado el cumplimiento total de las obligaciones y suscrita el acta de liquidación, con factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesoreria General del Municipio, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales y certificación expedida por el supervisor designado. Los pagos se efectuarán bajo el sistema de precios unitarios, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista; en consecuencia, la entidad reconocerá y pagará únicamente las cantidades efectivamente suministradas, entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla sus compromisos laborales con el personal relacionado con la ejecución del contrato, no pague a sus trabajadores o a sus proveedores o, en general, sea objeto de reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del contrato, el Municipio podrá retener cualquiera de los pagos pendientes hasta tanto EL CONTRATISTA presente el paz y salvo de las reclamaciones. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar. La no presentación de la factura o documento equivalente, de la constancia de pago de aportes y de los demás documentos señalados en la presente cláusula, o su presentación extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar están sujetos a las apropiaciones presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003144 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, rubro 2.3.2.02.02.008.2024680010165.1.4501061.83590.201 – OTROS SERVICIOS VETERINARIOS, por valor de $150.000.000, y al registro presupuestal que se expida para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor contratado, lo primero que ocurra, sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA- ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y se ordenará la publicación del contrato adicional en el SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad con lo exigido en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, con concepto previo del supervisor, mediante acto que se comunicará al garante del contrato. De igual manera, celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos en que legalmente esté permitido. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, NIT 890.201.222-0, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, por conducto de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Por tratarse de una unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, relacionando su identificación y porcentaje de participación. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, en el que figuren como asegurados el Municipio de Bucaramanga y el contratista, y como beneficiarios los terceros afectados y el Municipio de Bucaramanga, por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, anexando el comprobante de pago de la prima. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, que establece: "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: ... 3. Amparos. El amparo de responsabilidad

civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
c) 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
e) 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se suspenda, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, el MUNICIPIO podrá retener los pagos y el supervisor se abstendrá de suscribir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento hasta tanto se constituyan o actualicen las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La garantía es indivisible en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015; en el seguro que ampara el cumplimiento no podrá incluirse la cláusula de proporcionalidad (art. 2.2.1.2.3.2.4); la garantía no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente (art. 2.2.1.2.3.2.5), y la compañía de seguros no podrá oponer las excepciones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.6 del mismo decreto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por medio del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la entidad, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedirá las órdenes de entrega y verificará que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios pactados. 3. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo del suministro. 4. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 5. Suscribirá el acta de inicio, las actas de recibo a satisfacción y las demás actas de ejecución del contrato. Los desacuerdos entre EL CONTRATISTA y el supervisor que no puedan resolverse directamente serán decididos por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes cada una al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se impondrán mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y efectividad de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la multa, su valor será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible, o cuando el valor de la multa sea superior a los saldos adeudados, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** - La causación y exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior, o cuando su valor sea superior a los saldos adeudados, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única o se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal, ni exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto administrativo motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, EL MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL MUNICIPIO lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo cuando se haya vencido; esto procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; y los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, EL MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA a causa de la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley [illegible], EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de [illegible] posición, en los eventos contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo [illegible] blecido por la ley. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por [illegible] de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del valor del contrato [illegible] to del plazo que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución [illegible] terminación anticipada

del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del supervisor y agotado el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y también se declarará en los demás eventos en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas, incluidas las reclamaciones laborales de cualquier índole, que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA, sus dependientes, subcontratistas o proveedores. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley y responda por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o apoderados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días de antelación, pudiendo acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 (arreglo directo, transacción y conciliación). Si las diferencias persisten, no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato y suscripción del Acta de Recibo Final, para lo cual el supervisor preparará oportunamente el acta correspondiente, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a suscribir el acta de liquidación bilateral dentro del término antes mencionado, o las partes no lleguen a acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá realizar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro del término establecido por la ley. **PARÁGRAFO.** - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 50 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones definitivo del proceso SSAB-SASI-001-2026, sus anexos y las Adendas No. 1 y No. 2. 3) Resolución No. 082 del 09 de septiembre de 2026 de apertura y Resolución No. 095 del 30 de septiembre de 2026 de adjudicación. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003144 del 25 de junio de 2026 y el Registro Presupuestal correspondiente. 5) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 6) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario, y documento de conformación de la Unión Temporal. 7) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 8) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes. 9) Copia del Registro Único Tributario – RUT. 10) Garantías aprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual. 3. Acreditar que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** Este contrato requiere, además, la publicación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo, contratista y supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, permitir el acceso a los informes de supervisión y atender y dar respuesta a las observaciones hechas por dichos grupos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ACUERDO DE PROBIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita; en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

216

Por el Municipio

GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
Secretaria de Salud y Ambiente

Por el contratista.

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA
NIT No. [illegible]
R. L. SEBASTIÁN ALEJANDRO URIBE MORALES
C.C. No. [illegible]

05 OCT 2026

Proyectó:
Andrea Lizeth Bermudez Jaimes
CPS-ABG-SSAB
Revisó:
Armando Miguel Lujan Lujan
CPS-ABG-SSAB

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 0.0	Fecha Creación: 03-23-2017
		Código: F-GJ-1140-238,37-003	
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR		

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

216

05 OCT 2026

Señor(a)
ROSEMBERG SANABRIA VESGA
Subsecretario (a) de Ambiente
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Municipio de Bucaramanga

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista para los fines pertinentes.

Contrato No. y Fecha:	
Contratista:	UNION TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA
Objeto Contractual:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Valor Total:	150.000.000,00
Plazo:	2 MESES 26 DIAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal), verificar la publicación en la página del SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y validación el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
2. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.
3. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
4. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: tarjeta de acceso a la administración, equipos de oficina y otros.

SECRETARIO:	**NOTIFICACION SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:**
GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA Secretario (a) de Salud y Ambiente Decreto Municipal No. 041 del año 2025	ROSEMBERG SANABRIA VESGA Subsecretario (a) de Ambiente

Proyecto: ANDREA BERMIDEZ-AGDA CPS
Reviso: JOHANNA BARAJAS-AGDA CPS

05 OCT 2026
216

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 133003
Vigencia 2026

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83590		OTROS SERVICIOS VETERINARIOS			
3144	20204	2.3.2.02.02.008.2024 680010165.1.4501063. 83590.201	201	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS	125.985.000,00
Proyecto: 83590		OTROS SERVICIOS VETERINARIOS			
3144	20204	2.3.2.02.02.008.2024 680010165.1.4501061. 83590.201	201	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS 201	24.015.000,00

TOTAL RUBROS 150.000.000,00

Por la suma de:
CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Beneficiario: 902112246 UNION TEMPORAL CUIDADO ANIMAL UBA

Objeto:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES QUE INGRESAN A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

NIDIA LILIANA BAUTISTA